

Bases del Concurso Público
**XIX MUESTRA NACIONAL
DE DRAMATURGIA**

CONVOCATORIA 2019



Chile
en marcha



1. Antecedentes

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", a través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca al Concurso Público **XIX Muestra Nacional de Dramaturgia**, en adelante el "Concurso".

2. Convocatoria

La Subsecretaría, a través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes busca fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la dramaturgia nacional a lo largo de todo el país, a través de la promoción de la escritura dramática por parte de autores/as chilenos/as o extranjeros/as que cuenten con cédula de identidad nacional otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. Objetivo

Por medio de esta convocatoria, lo que se busca es seleccionar un máximo de cinco (5) obras dramáticas, tres (3) en la Categoría Autor/a Emergente y dos (2) en la Categoría Autor/a de Trayectoria -, que formarán parte de la versión XIX de la Muestra Nacional de Dramaturgia que se efectuará durante el año 2020, todo a objeto de fomentar la creación de obras dramáticas y potenciar la visibilización de la dramaturgia nacional.

Los objetivos específicos del presente concurso son los siguientes:

- Fomentar la creación de obras dramáticas por parte de autores/as emergentes y de trayectoria, aportando al desarrollo cultural identitario territorial.
- Contribuir a la creación de obras dramáticas por parte de autores/as emergentes y de trayectoria, que propongan miradas nuevas o renovadas en la escena y que dialoguen con el contexto cultural y social contemporáneo.
- Apoyar la visibilización de la dramaturgia nacional a través de la promoción de la puesta en escena y publicación de los textos ganadores del presente concurso, aumentando la oferta y discusión teatral en nuestro país.

El presente concurso contempla las siguientes categorías:

- a) Categoría Autor/a Emergente:** se considera autor/a emergente a quien no cuente con obras de su autoría estrenadas o que cuente con un máximo de tres (3) estrenos profesionales a la fecha de postulación.
- b) Categoría Autor/a de Trayectoria:** se considera autor/a de trayectoria, a quien cuente con un mínimo de cuatro (4) estrenos profesionales a la fecha de postulación.

A efectos de lo anterior, se entiende por estreno profesional la puesta en escena de una obra dramática en una temporada de al menos tres (3) funciones. No contarán, para estos efectos, las lecturas dramatizadas.

Para efectos de la presente convocatoria se deja expresa constancia de lo siguiente:

- Las obras dramáticas deben ser inéditas, esto es, originales, no premiadas ni estrenadas profesionalmente con anterioridad. No se aceptarán obras que sean adaptaciones ni reescrituras de obras diferentes, ni obras que tengan estreno programado o compromiso editorial antes de octubre de 2020. Se deja constancia que, en caso de ser seleccionada, las obras dramáticas ganadoras no podrán ser estrenadas ni publicadas con anterioridad a la realización XIX Muestra Nacional de Dramaturgia.
- Los postulantes pueden postular la cantidad de obras dramáticas que estimen conveniente, se recomienda presentar cada una de éstas con un seudónimo diferente. En caso que un/a autor/a postulante sea conocido/a por su seudónimo, deberá usar otro específico para este concurso. El Jurado debe evaluar las obras presentadas sin tener conocimiento ni acceso a la identidad real de los/as concursantes.
- El Ministerio podrá publicar las obras dramáticas seleccionadas en formato impreso y/o digital, con posterioridad a la XIX Muestra Nacional de Dramaturgia.
- El Ministerio podrá promocionar las obras dramáticas seleccionadas en cualquier forma y a través de cualquier procedimiento, exclusivamente con fines de difusión.
- El Ministerio podrá registrar en fotografías, videos o cualquier otro formato, los ensayos, lecturas dramatizadas, presentaciones de las obras dramáticas seleccionadas y/o cualquier otro formato que sea escogido, con fines de difusión, y pudiendo usar estos registros en cualquier medio de comunicación.

- El Ministerio financiará la puesta en escena de las obras dramáticas seleccionadas, en el formato presentado u otro diverso, buscando soluciones escénicas o artísticas de acuerdo a los recursos disponibles con que cuente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año correspondiente.

Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley de Presupuesto del año 2019.

Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos de la Convocatoria. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Asimismo, se deja constancia que los seleccionados deberán cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley de Presupuesto.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por quien ejerza sus funciones, durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- El respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por esta, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que

conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

Para la presente convocatoria la Subsecretaría dispondrá de un presupuesto estimado de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos chilenos) y las postulaciones seleccionadas obtendrán los siguientes montos por concepto de premio:

- **Categoría Autor/a Emergente:** \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) para cada autor/a seleccionado/a.
- **Categoría Autor/a de Trayectoria:** \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos) para cada autor/a seleccionado/a.

Adicionalmente, los postulantes obtendrán los siguientes beneficios:

El Ministerio financiará la puesta en escena de las obras dramáticas seleccionadas, en el formato presentado u otro diverso, buscando soluciones escénicas o artísticas de acuerdo a los recursos disponibles con que cuente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año correspondiente.

7. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria, las personas que tengan la calidad de dramaturgos(as), siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Naturales:** De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años, residentes en Chile.

8. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas que cumplan labor de Jurados de esta convocatoria.

El responsable al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración en la que señale que su postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores.

En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

9. Periodo de postulaciones y recepción

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl y www.cultura.gob.cl hasta el **30 de agosto de 2019, a las 16:00 horas de Santiago de Chile**, para todas las regiones del país.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien ejerza sus funciones, certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Santiago o en las sedes de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones, en ambas modalidades, podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria y categoría correspondiente. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
3. Validar y enviar la postulación.



Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave, en alguna de señaladas en el FUP sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links. Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría. La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

10.2 FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material. Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente o en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Área de Teatro, ubicado en Ahumada 48, piso 5, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos rellenos de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes; En el formulario de postulación el/la autor/a debe indicar qué obras acreditan la pertenencia a la categoría a la que postula (en caso de que las haya) y en qué contexto fueron estrenadas profesionalmente (en caso de que corresponda).
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes condicionales de evaluación;
4. Se sugiere numerar las páginas;
5. Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las Secretarías Regionales Ministeriales o en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ubicado en Ahumada 48, piso 5, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes

El responsable deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerará la documentación condicional que sea acompañada por el Responsable y que sea suscrita o involucre a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo a las bases. De esta manera, será considerada como no presentada.

A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

11.1 Antecedentes Condicionales

Los Antecedentes Condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución del proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que el proyecto será declarado inadmisibile:

- **Obra dramática en formato PDF o Word:** debe adjuntarse documento en formato carta, con una extensión máxima de 60 páginas, con espaciado uno y medio (1,5), tamaño letra 12. La extensión máxima se contará desde el inicio de la obra sin considerar la portada ni el resumen argumental.
El nombre del archivo debe indicar claramente la **categoría**, el título de la obra, seudónimo y región de residencia del/la postulante de la siguiente manera: "Categoría- Título- Seudónimo- Región de Residencia del Postulante". Además, la obra deberá indicar claramente en la primera página la categoría, el título de la obra, el seudónimo del/la postulante y la región de residencia de éste/a. Deberá contener, además, un resumen argumental de la obra dramática presentada. En caso de postulaciones presentadas en formato material, la obra deberá ser acompañada en un pendrive.
- En el **formulario de postulación** el/la autor/a debe indicar el nombre de las obras que acreditan la pertenencia a la categoría a la que postula (en caso de que las haya) y en qué contexto fueron estrenadas profesionalmente (en caso de que corresponda).
- Documento que acredite domicilio o lugar de residencia de el/la postulante, con una **antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación a la Subsecretaría (certificado de junta de vecinos, boleta de servicios básicos domiciliarios u otro documento emitido a su nombre y donde aparezca la misma dirección señalada en el formulario de postulación).
- **Declaración jurada simple firmada, que autoriza al Ministerio a utilizar sin fines de lucro la obra dramática hasta diciembre 2020.** El formato descargable de dicha declaración jurada estará disponible en la plataforma web del concurso. El tenor de dicha declaración jurada está disponible para los interesados como un anexo a las presentes bases.

Se deja constancia que se deberá acompañar a la postulación copia simple de la cédula de identidad, por ambos lados. En caso de postulantes de nacionalidad chilena podrá adjuntarse copia simple del pasaporte. No obstante, en caso que no se presente, la postulación será admisible debiendo ser acompañada dentro de los 5 días de notificación de la resolución que fije la selección de la obra, bajo sanción de quedar sin efecto la selección.

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes bases.
- Que el responsable sea del tipo de persona que puede postular.
- Que el responsable o alguna de las personas que forma parte del proyecto no esté afecto a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria y categoría elegida.

- Que el proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación no se haya presentado con seudónimo o se haya presentado con el seudónimo que es conocido públicamente el postulante.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

12.2 Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3 Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de Cultura y las Artes. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que en consideración a la naturaleza de este concurso, sólo serán evaluadas y conocidas por el jurado las obras dramáticas presentadas, situación por la cual deberá velar la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, o por quien ejerza sus funciones, para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria, contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada categoría por un Jurado, compuesto(s) por al menos Cinco (5) profesionales de reconocida competencia en el área de teatro - dramaturgos/as, directores/as, académicos/as y/o investigadores/as -; y Dos (2) integrantes de la Dirección Artística de la XIX Muestra Nacional de Dramaturgia; todos los cuales deberán ser designados a través de Resolución Exenta dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por quien ejerza sus funciones. El número definitivo de personas que integrarán el Jurado, será determinado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o quien ejerza sus funciones. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
- La evaluación se realizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar de la fecha de cierre de concurso.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de la segunda etapa de evaluación y de selección se requerirá un quórum de al menos cinco (5) miembros para sesionar, y de la mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, según sea el caso. Éstas tendrán validez con la firma de todos los integrantes del que asistieron a la respectiva sesión de selección. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.



13.1 De la evaluación y la selección

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- **Primera etapa:** La evaluación de cada obra será efectuada por 2 de los 5 profesionales de reconocida competencia en el Área de Teatro que integran el Jurado, quienes realizan un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de las postulaciones asignadas, asignando cada uno de los evaluadores a cada criterio de evaluación un puntaje de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, de acuerdo a la escala de puntajes y ponderación. El puntaje de la primera etapa corresponderá a la ponderación de los puntajes asignados en cada uno de los criterios de evaluación. Sólo las postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a 4 (cuatro) puntos -incluyendo dos de sus decimales y sin aproximación- avanzarán a la segunda etapa.
- **Segunda etapa:** Evaluación colectiva. Los integrantes del Jurado se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todas las postulaciones previamente analizadas en la primera etapa, asignando a cada criterio de evaluación indicado un puntaje de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, de acuerdo a la escala de puntajes y ponderación.

El puntaje de esta segunda etapa corresponderá a la ponderación de los puntajes asignados por el Jurado en pleno en cada uno de los criterios de evaluación.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de ambas categorías será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

0 a 0,9 puntos	No cumple con el criterio de evaluación
1 a 1,9 puntos	Cumple insuficientemente con el criterio de evaluación
2 a 2,9 puntos	Cumple regularmente con el criterio de evaluación
3 a 3,9 puntos	Cumple satisfactoriamente con el criterio de evaluación
4 a 4,9 puntos	Cumple sobresalientemente con el criterio de evaluación
5 puntos	Cumple excelentemente con el criterio de evaluación

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Expresividad y solvencia de las estructuras dramáticas: dominio de la estructura dramática y/o puesta en tensión del formato.	30%
Coherencia integral del texto: el material posee virtualidad escénica y autonomía dramática, es decir, constituye una unidad completa y resulta factible de llevar a escena.	40%
Cosmovisión del autor: el texto propone un punto de vista que genera reflexión y una perspectiva teatral sobre las temáticas tratadas y que propongan miradas nuevas o renovadas en la escena, dialogando con el contexto cultural y social contemporáneo.	30%

El puntaje final corresponderá a la ponderación del puntaje de la primera etapa con el puntaje de la segunda etapa, en la siguiente proporción:

Etapas de Evaluación	Ponderación
Primera etapa	40%
Segunda etapa	60%

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una nota 4,5 o superior.

Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.



15. Criterios de selección

Corresponderá al Jurado, definir las 3 postulaciones ganadoras en la categoría Autor/a Emergente y las dos (2) en la categoría Autor/a de Trayectoria, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, debiendo seleccionarse al menos una postulación cuyo autor provenga de una región diferente de la Metropolitana, siempre y cuando está se encuentre entre las 10 postulaciones con mayor puntaje.
- En caso de empate entre dos o más postulaciones, el mecanismo de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio “Coherencia integral del texto”, en la segunda etapa de evaluación;
- En segundo lugar, el criterio de “Cosmovisión del autor”, en la segunda etapa de evaluación;
- En tercer lugar, el criterio de “Expresividad y solvencia de las estructuras dramáticas”, en la segunda etapa de evaluación;

Al finalizar la etapa de selección se levantará un Acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas y el puntaje otorgado, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del Jurado que asistieron a la(s) sesión(es) de evaluación de la segunda etapa. Los fundamentos de cada una de las calificaciones otorgadas por el Jurado constarán en el respectivo formulario de evaluación.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del presente concurso, en sus dos categorías, si hubiere postulaciones que no alcancen una calificación final de 4,5 (cuatro coma cinco) puntos. En caso de declarar desierto el concurso en una (1) categoría, el Jurado podrá, fundadamente, aumentar el número de obras seleccionadas en la otra categoría, siempre que la obra a seleccionar en la otra categoría no tenga un puntaje final inferior a 4,5 (cuatro comas cinco). En estos casos no existirá obligación de indemnizar a los postulantes.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien ejerza sus funciones, revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl y www.cultura.gob.cl indicando el nombre del ganador. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

17. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la



Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del Jurado, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

19. Catálogo de programación artística del Ministerio

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones, entre otras) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.

20. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información el responsable podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



21. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

22. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la selección de los proyectos, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria, solicitando su eliminación correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

23. Retiro de documentos materiales

La Subsecretaría, se reserva el derecho a archivar los antecedentes materiales de las postulaciones, a fin de conservar la historia del presente concurso, de manera que no devolverá éstos a los postulantes, situación que se entiende autorizada por la sola presentación de postulaciones.